Consultores
& Auditores

Visiones con criterio profesional

Análisis técnico y actualidad empresarial para una gestión más sólida.



Boletín Noviembre 2026

Consultores & Auditores

ÍNDICE

Valoración aduanera vs. precios de transferencia: dos reglas para una misma importación ..... Pág. 3

Declaración Jurada Reporte Maestro: no tener estados financieros consolidados no elimina la obligación ..... Pág. 4

Principales retos en la consolidación de estados financieros bajo NIIF Plenas ..... Pág. 5

¿Mi empresa está realmente obligada a presentar el Reporte Local ante SUNAT? ..... Pág. 6

¿Reingresar mis ahorros al Perú puede ocasionarme problemas con la SUNAT? ..... Pág. 7

Contratos entre empresas vinculadas: ¿sus tasas siguen reflejando el valor de mercado? ..... Pág. 8

El impacto del SIRE y la Fiscalización en Tiempo Real en el Perú (2026) ..... Pág. 9

01

Valoración aduanera vs. precios de transferencia: dos reglas para una misma importación

Precios de Transferencia

Jorge Andrade
Socio fundador



Una compañía peruana importó desde su casa matriz en Alemania un equipo de perforación valorizado en US$ 1.5 millones. Sin embargo, ADUANA cuestionó el valor declarado porque la empresa no presentó documentación suficiente que permitiera verificar la trazabilidad de la provisión, el destino y la cancelación de la importación. Como consecuencia, descartó el Método del Valor de Transacción y recurrió a otros métodos previstos en el Acuerdo de Valoración de la OMC.

Dos valores para una misma operación

ADUANA tomó como comparable la importación de una perforadora realizada por otra compañía peruana, también perteneciente a un grupo económico, cuyo valor FOB ascendía a US$ 4.5 millones. De esta manera, una misma operación terminó enfrentando dos enfoques distintos: la Valoración Aduanera, bajo reglas de la OMC, y la valoración de una operación entre vinculadas, bajo las reglas de Precios de Transferencia de la OCDE.

Esta tensión normativa no es nueva. SUNAT busca aplicar el principio de plena competencia (arm's length) y, desde la perspectiva del Impuesto a la Renta, un menor costo de adquisición puede dejar una mayor renta gravable en el país importador. ADUANA, por otro lado, aplica las reglas de valoración de la OMC y un mayor valor de importación incrementa la base sobre la cual se calculan los tributos aduaneros. Así, un precio que para una autoridad puede parecer excesivo, para la otra puede resultar subvaluado.

La importancia de documentar antes de importar

En nuestro caso, ya se había elaborado, antes de la importación, un Análisis Prospectivo para la Importación de Activo desde la Matriz. No se trató únicamente de un benchmarking, sino de un análisis que consideró dos metodologías: Precio Comparable No Controlado (CUP) y Margen Neto Transaccional (MNT).

También discrepamos con el comparable utilizado por ADUANA. Considerar únicamente el nombre del activo y la partida arancelaria no necesariamente permite identificar si existen diferencias relevantes en sus características o componentes materiales. Mediante bases de datos como Veritrade Business ubicamos otras importaciones con mayores niveles de comparabilidad, además de recoger referencias de operaciones realizadas en otros mercados.

Una operación, dos autoridades

Aunque la Organización Mundial de Comercio ha reconocido que un Estudio de Precios de Transferencia puede contribuir al análisis de las circunstancias de una venta, su aplicación debe evaluarse caso por caso. Mientras no exista una regla clara que obligue a que ambos valores coincidan, la recomendación es documentar la operación pensando desde el inicio en las dos perspectivas.
Aunque ADUANA forme parte de la Administración Tributaria, cada análisis responde a reglas y objetivos distintos. En operaciones entre vinculadas, anticiparse y sustentar adecuadamente el valor puede marcar la diferencia entre defender una operación o intentar reconstruirla cuando el cuestionamiento ya comenzó.



02

Declaración Jurada Reporte Maestro: no tener estados financieros consolidados no elimina la obligación

Precios de Transferencia

Joseph Duymovich
Socio Director



¿Que una compañía no tenga estados financieros consolidados significa que no está obligada a presentar el Reporte Maestro? No necesariamente. Determinar la obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro requiere algo más que revisar los ingresos de la empresa o identificar a su accionista principal.

Una evaluación en cuatro pasos

El primer paso es identificar si existe un grupo empresarial. Para ello, debe revisarse la estructura de propiedad y control, los accionistas directos e indirectos, la matriz última y las entidades bajo control común. La pregunta central es si estas relaciones determinan que corresponda preparar estados financieros consolidados conforme a los principios contables aplicables.

Luego, corresponde analizar si la compañía es integrante del grupo. El artículo 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta contempla, entre otros supuestos, la inclusión en estados financieros consolidados, la exclusión únicamente por razones de tamaño o materialidad y determinados establecimientos permanentes. Por ello, no contar con estados financieros consolidados disponibles no descarta automáticamente la obligación.

El tercer paso es verificar los umbrales tributarios. El contribuyente debe haber devengado ingresos superiores a 20,000 UIT y realizado operaciones comprendidas en las normas de precios de transferencia por un monto igual o superior a 400 UIT, además de encontrarse dentro de su ámbito de aplicación.

Finalmente, la conclusión debe quedar debidamente documentada mediante organigramas societarios, acuerdos de accionistas, estados financieros, políticas de consolidación y evidencia que permita entender quién ejerce el control y cómo se toman las decisiones relevantes.

Más allá de los umbrales

La RTF N.° 12034-1-2024 constituye una referencia relevante porque refuerza la necesidad de analizar las circunstancias de control y la estructura empresarial, sin limitar la evaluación únicamente a la participación accionaria.

Mi reflexión es que determinar si corresponde presentar el Reporte Maestro exige mucho más que comprobar dos umbrales económicos. En determinados casos, el verdadero reto está en sustentar técnicamente si la compañía forma parte de un grupo conforme a la normativa aplicable.



03

Principales retos en la consolidación de estados financieros bajo NIIF Plenas

Auditoría

Vanessa Ladrón De Guevara
Socia Lider de Auditoría



Consolidar estados financieros implica presentar a un grupo económico como una sola entidad, no solo sumar balances. Bajo NIIF Plenas, el proceso combina juicios técnicos, información comparable y controles documentados.

El primer reto es **identificar correctamente las entidades a consolidar**. Conforme a la NIIF 10, el perímetro depende del control y no únicamente del porcentaje de participación accionaria. Deben evaluarse los derechos de decisión, la exposición a rendimientos variables y la capacidad de influir en ellos, en estructuras complejas.

Otro desafío frecuente es **la falta de homologación de los balances de comprobación**. Las diferencias en los planes de cuentas, niveles de detalle y criterios de registro dificultan la integración de saldos y la aplicación consistente de políticas contables, incrementando el riesgo de errores de clasificación.

La **configuración de los sistemas contables** también resulta decisiva. Cuando estos no permiten identificar operaciones entre compañías, generar reportes homogéneos o registrar ajustes de consolidación de forma trazable, el proceso depende de tareas manuales y se incrementa el riesgo operativo.

Asimismo, los **papeles de trabajo de consolidación** deben documentar la integración de balances, los ajustes por uniformidad contable, la eliminación de saldos y transacciones intragrupo, y la determinación de participaciones no controladoras. Su conciliación y revisión son indispensables para respaldar las cifras consolidadas.

A estos retos se añaden la conversión de estados financieros en moneda extranjera conforme a la NIC 21 y el tratamiento de adquisiciones de negocios bajo la NIIF 3.

Una consolidación confiable requiere planificación del cierre, coordinación entre entidades, sistemas alineados y evidencia suficiente. La calidad del resultado depende tanto del cumplimiento de las NIIF como de la solidez del proceso que lo sustenta.



04

¿Mi empresa está realmente obligada a presentar el Reporte Local ante SUNAT?

Consultoría

Mario Camacho
Gerente de Consultoría



En la práctica, una pregunta aparece con frecuencia al revisar casos de clientes: ¿estamos identificando correctamente todas las operaciones sujetas a precios de transferencia y las obligaciones formales que corresponden?

En Perú, esta revisión cobra especial relevancia frente a las novedades de SUNAT sobre el Reporte Local del ejercicio 2025. Sin embargo, antes de preparar declaraciones, desarrollar análisis funcionales o determinar valores de mercado, debemos empezar por lo esencial: identificar correctamente las operaciones y las partes involucradas.

No basta con revisar los ingresos

El Reporte Local, el Reporte Maestro y el Reporte País por País responden a requisitos distintos. Por ello, no basta con revisar los ingresos de la empresa: también es necesario cuantificar las operaciones, verificar los umbrales y analizar las demás condiciones aplicables.

Un punto clave es determinar si un proveedor o cliente puede ser considerado parte vinculada. Esto exige revisar la estructura de propiedad, mecanismos de control, facultades de decisión y demás supuestos previstos en la normativa. La relación formal no siempre refleja la realidad económica.

En un caso reciente, analizamos una operación cercana a S/ 3 millones. La revisión de la estructura societaria y de las relaciones entre accionistas reveló elementos que justificaban evaluar una posible vinculación no evidente inicialmente. Una precisión importante: el parentesco entre accionistas no convierte automáticamente a sus empresas en vinculadas.

La contabilidad también puede generar alertas

La clasificación contable tampoco determina por sí sola la vinculación tributaria. Si cuentas por cobrar o pagar aparecen registradas como operaciones con terceros, pero podrían corresponder a partes vinculadas, es necesario contrastar la información contable con la societaria, contractual y tributaria.

Además, conviene revisar toda la cadena de valor: quién compra, quién factura, quién cobra y qué entidades intervienen. Si una empresa peruana adquiere bienes de China, pero la factura proviene de una vinculada en Hong Kong y el pago se canaliza por otra jurisdicción, ello no activa automáticamente las reglas de precios de transferencia. Primero debe analizarse si se configuran los supuestos legales aplicables.

Primero identificar, después valorar

Antes de elegir métodos, comparables o márgenes de mercado, debemos delimitar correctamente las partes y operaciones. Incluso la RTF N.° 00748-1-2025 refuerza la importancia de analizar las facultades de decisión en determinados supuestos de vinculación.

La pregunta final es simple: ¿hemos identificado correctamente las partes, las operaciones y las obligaciones formales de la empresa? En precios de transferencia, comprender el negocio y contrastar su realidad económica con la normativa es clave para anticipar contingencias.



05

¿Reingresar mis ahorros al Perú puede ocasionarme problemas con la SUNAT?

Tax & Legal

Jalil Mardini
Gerente de Tax & Legal



Durante el gobierno de Pedro Castillo, muchas familias trasladaron sus ahorros al exterior, ya sea a cuentas propias, cuentas mancomunadas en países como Panamá o Estados Unidos, o incluso a empresas offshore. Hoy, algunas buscan reingresar esos fondos al Perú por mejores oportunidades de inversión, necesidad de liquidez o para facilitar su disposición en caso de fallecimiento.

El reto está en acreditar el origen de los fondos

Si bien la SUNAT puede acceder, en determinados casos, a información sobre saldos e ingresos mantenidos en entidades financieras del exterior mediante mecanismos de intercambio automático de información, el reingreso de fondos también puede generar alertas a través del ITF. Por ello, antes de transferirlos al país, resulta fundamental contar con documentación que permita acreditar su origen y reconstruir su trazabilidad.

El Tribunal Fiscal, en resoluciones como las **RTF N.° 08579-4-2007, 14252-1-2008 y 02105-4-2010**, ha señalado que ingresos obtenidos en ejercicios anteriores pueden justificar fondos disponibles, siempre que se demuestre que se encontraban en poder del contribuyente al inicio del ejercicio fiscalizado.



Esto exige conservar evidencia sobre transferencias entre cuentas, renovaciones de depósitos a plazo, movimientos financieros y cualquier operación que permita seguir el recorrido del dinero. El análisis debe ser aún más riguroso cuando los fondos fueron mantenidos en cuentas de empresas del exterior.

¿Qué ocurre con las cuentas mancomunadas?

Cuando los fondos se encuentran en cuentas con varios titulares, es importante identificar quién es su verdadero propietario. En procedimientos de incremento patrimonial no justificado, la SUNAT podría atribuir los fondos por partes iguales si no existe evidencia que demuestre lo contrario.

Por ello, documentos como contratos de mandato, instrucciones y constancias bancarias pueden ser determinantes. La posición probatoria será más sólida si dichos contratos cuentan con firma legalizada.

También debe pensarse en la sucesión

Si la preocupación es asegurar que los fondos puedan ser utilizados rápidamente en caso de fallecimiento, conviene evaluar mecanismos de planificación sucesoria, como un testamento u otras alternativas según la estructura patrimonial y familiar.

La sucesión intestada puede tomar más tiempo y, en escenarios de controversia, incluso mantener los fondos congelados en el exterior.

La recomendación es clara: **antes de reingresar ahorros al Perú, no basta con mover el dinero; es necesario poder demostrar de dónde proviene, cómo se mantuvo y a quién pertenece realmente.**

06

Contratos entre empresas vinculadas: ¿sus tasas siguen reflejando el valor de mercado?

Finanzas y Negocios

Elsa Guillen
Gerenta de Finanzas y Negocios



Las tasas pactadas entre empresas vinculadas no deberían permanecer invariables mientras cambian las condiciones del mercado. Préstamos, financiamientos, garantías y otras operaciones intragrupo requieren una revisión periódica para verificar que sus condiciones respondan al principio de plena competencia (arm's length).

En el Perú, los artículos 32 y 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta establecen el marco para determinar el valor de mercado de estas operaciones, considerando las condiciones que habrían acordado partes independientes en circunstancias comparables.

¿Qué sucede si las tasas no reflejan el mercado?

Si la SUNAT determina que una operación entre vinculadas no cumple con las reglas de valor de mercado y corresponde efectuar un ajuste, puede incrementar la renta imponible y determinar un mayor Impuesto a la Renta, además de los intereses moratorios y las eventuales multas aplicables.

Por ejemplo, una tasa inferior a la de mercado en un préstamo podría reducir los ingresos financieros gravables de una empresa. En cambio, una tasa excesiva podría generar cuestionamientos sobre la deducibilidad del gasto financiero, según las circunstancias y las normas aplicables.

¿Cómo prevenir estas contingencias?

No basta con actualizar el contrato: es necesario evaluar el plazo, la moneda, el riesgo crediticio, las garantías y las tasas de operaciones comparables. También se debe conservar la documentación que sustente la metodología y la razonabilidad de las condiciones pactadas.

Si se identifican diferencias frente al mercado, conviene evaluar oportunamente su regularización y las implicancias tributarias correspondientes. La posibilidad de corregir voluntariamente una situación y sus efectos sobre multas e intereses dependerá de las circunstancias y de las normas aplicables.

¿Tu empresa tiene contratos con partes vinculadas? No esperes una fiscalización para revisar si sus tasas siguen reflejando las condiciones del mercado. Anticiparse ayuda a prevenir contingencias y proteger la rentabilidad del negocio.

En **TPA Consultores & Auditores**, ofrecemos el servicio de Análisis Prospectivo de Precios de Transferencia, mediante el cual evaluamos las condiciones de las operaciones con partes vinculadas, las contrastamos con referencias comparables e identificamos posibles riesgos tributarios.

Conoce más sobre nuestros servicios en nuestra página web: https://tpa-advisor.com/



07

El impacto del SIRE y la Fiscalización en Tiempo Real en el Perú (2026)

Outsourcing Contable

Malena Olivares
Asociada en Outsourcing Contable



El cierre de 2026 confirma un cambio importante en la gestión tributaria peruana: la SUNAT está avanzando de una fiscalización posterior hacia un control cada vez más inmediato. La consolidación del SIRE, junto con el envío de comprobantes electrónicos mediante la OSE y el SEE-SUNAT, obliga a las empresas a revisar su información con mayor frecuencia. Hoy, una inconsistencia entre el ERP y la propuesta de SUNAT puede generar alertas antes incluso de la declaración mensual.

Este escenario también eleva la importancia de la calidad de la información. En el caso del crédito fiscal del IGV, ya no basta con conservar una factura en PDF: la validación electrónica, el archivo XML, el CDR y la anotación oportuna adquieren un papel central. A ello se suman las diferencias entre el tratamiento contable y tributario. Mientras la NIIF 15 se enfoca en la transferencia del control para reconocer ingresos, el criterio fiscal responde a las reglas del devengado previstas en la Ley del Impuesto a la Renta.

Por ello, la contabilidad no puede seguir gestionándose únicamente al cierre de mes. La conciliación entre el ERP y el SIRE debería convertirse en una práctica periódica, permitiendo detectar diferencias en compras y ventas antes de que generen observaciones o contingencias tributarias. La revisión continua deja de ser una tarea operativa para convertirse en parte de la gestión del riesgo.

Del mismo modo, el sustento de las operaciones cobra mayor relevancia. Guías de Remisión Electrónicas, contratos, entregables, comprobantes de pago y bancarización deben guardar coherencia con la información registrada. Una operación correctamente contabilizada puede ser cuestionada si la empresa no cuenta con evidencia suficiente que demuestre su fehaciencia y realidad económica.

Otro punto que no debe perderse de vista es el control de proveedores. Verificar periódicamente su condición de "Habido" y revisar si han sido calificados como Sujetos Sin Capacidad Operativa permite anticipar riesgos que podrían afectar la deducibilidad de gastos o el crédito fiscal.

En este contexto, la digitalización no solo modifica la forma de declarar ante la SUNAT; también transforma la manera de administrar la información contable y tributaria. El verdadero desafío para las empresas será pasar de corregir al final del mes a controlar durante todo el proceso, integrando tecnología, documentación y revisión permanente como parte de una gestión preventiva.



tpa Consultores & Auditores

Nosotros



En **TPA Consultores & Auditores** brindamos soluciones integrales en auditoría, precios de transferencia, tax & legal, consultoria y finanzas y outsourcing contable, combinando un enfoque técnico y multidisciplinario con una sólida red de alianzas internacionales. Más allá del cumplimiento normativo, nuestro compromiso está orientado a proteger el valor del negocio, asegurar la eficiencia operativa y acompañar estratégicamente a las empresas en la toma de decisiones clave para potenciar su crecimiento sostenible.

Calle Gavilanes 159, San Isidro

(+51) 937 642 578

contacto@tpa-advisor.com

Nuestros líderes

Jorge Andrade
Socio Fundador

Joseph Duymovich
Socio Director

Vanessa Ladrón De Guevara
Socia de Auditoría

Mario Camacho
Gerente de Consultoría

Jalil Mardini
Gerente de Tax & Legal

Elsa Guillen
Gerente de Finanzas Empresariales

Malena Olivares
Asociada de Outsourcing Contable

Nuestros reconocimientos

RANKED FIRM 2026 LEADERS LEAGUE

"Excellent" en Precios de Transferencia y "Recommended" en Auditoría

ITR AMERICAS TAX AWARDS 2025

"Transfer Pricing Firm of the Year" y "Latin American Firm of the Year"

LATIN AMERICAN QUALITY INSTITUTE Q E S G CERTIFICATION

Reconocidos por los más altos estándares de sostenibilidad, calidad, responsabilidad social y gobernanzas éticas en LATAM.

ASPEM

Reconocimiento por compromiso con la innovación, liderazgo y calidad empresarial peruana